

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en atención a lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7, numeral 3); 21, numerales 13) y 26); y 50 de la Ley Especial que lo rige; 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 09-03-04 del 31 de marzo de 2009,

Considerando

Que la Banca Pública ha notificado a este Instituto la puesta en circulación de la Tarjeta de Crédito denominada “Cédula del Vivir Bien”, que tiene como finalidad facilitar y financiar la adquisición de bienes y/o servicios ofrecidos por organismos u entes del Estado a lo largo del territorio nacional, así como por proveedores internacionales.

Considerando

Que dicho medio de pago es concebido como una iniciativa que contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población venezolana, y afianzar la visión de acceso universal a los servicios bancarios de los sectores socialmente más vulnerables del país.

Informa al público en general que:

La tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas con la Tarjeta de Crédito “Cédula del Vivir Bien” es de quince por ciento (15%).

Caracas, 19 de septiembre de 2013.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Julio César Viloría Sulbarán
Primer Vicepresidente Gerente (E)

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.265 de fecha 4 de octubre de 2013, reimpreso por error de imprenta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.266 de fecha 7 de octubre de 2013